



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cunday Tolima, tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Pertenencia: 73226-4089-001-2023-00016

Demandante: PEDRO JOSE PRADA BELTRAN

Demandados: HENRY FERNANDEZ GOMEZ, ANA BERTILDA GOMEZ
CORREA cujus TEODULFO PRADA BELTRAN Y HEREDEROS
INDETERMINADOS, DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

En atención a la constancia secretarial procedente y teniendo en cuenta que la parte actora no subsano la demanda, de conformidad con el inciso segundo, numeral segundo del artículo 90 del Código General del Proceso, se,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda en mención según se ha motivado.

SEGUNDO: Devuélvase los anexos sin necesidad de desgloses y oportunamente archívese.

TERCERO: Notifíquese a interesados de conformidad con los parámetros de la Ley 2213 de junio 13 de 2022.

Notifíquese y Cúmplase,
La Juez,

FLOR YOLANDA RODRIGUEZ HERNANDEZ

Glt